

que, conjuntamente con la Sra. Subsecretaria de E. y Cultura, D. Lorenza E. Saadi de Rosales y la Vocal del Consejo G. de Educación, Sra. Teresa Chacur de Saavedra, concurren en representación de la Provincia, a la IIIa. Reunión Ordinaria del Consejo Federal de Educación a realizarse en la ciudad de Santa Rosa — La Pampa — los días 29 y 30 del cte.

LEY Nº 2629.

AUMENTO DE SUELDOS AL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION — Y DCTO. Nº 2805 DE PROMULGACION

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

L E Y :

Art. 1º — Fijase para el Personal de la Administración Provincial y Comunal (excluidos: Autoridades Superiores, Magistrados del Poder Judicial y el personal encuadrado en el Escalafón Vial), no comprendido en convenciones colectivas de trabajo un incremento de DOSCIENTOS PESOS (\$ 200,00) mensuales, que regirá a partir del 1º de Junio de 1973 y se liquidará como suma fija independiente, sujeta a las normas que rigen la liquidación del sueldo básico.

Art. 2º — Respecto del incremento aludido, no serán de aplicación las leyes o disposiciones que establecen relaciones fijas o coeficientes para la determinación de remuneraciones, limitándose a la suma de DOSCIENTOS PESOS (\$ 200,00) mensuales, el incremento aludido.

Art. 3º — El incremento se percibirá totalmente en los casos de prestación de servicios que correspondan a la duración normal del trabajo del sector respectivo, cualquiera fuera el sistema de remuneración vigente.

En los casos de jornadas inferiores a la normal la liquidación del mismo será proporcional a su duración.

Art. 4º — El personal docente retribuido por cargo percibirá el aumento referido en el Artículo 1º. En los casos de aquel que se desempeña por hora de cátedra, el monto será de DIEZ PESOS (\$ 10,00) mensuales por hora de cátedra hasta un máximo de DOSCIENTOS PESOS (\$ 200,00) mensuales.

Art. 5º — El Poder Ejecutivo dictará las normas que aseguren el más adecuado cumplimiento de las disposiciones precedentes respecto de aquellas actividades o situaciones que revistan características especiales.

Art. 6º — El mayor gasto resultante de los aumentos dispuestos precedentemente, se imputará en caso de resultar insuficientes las partidas específicas, al disponible de cualquier crédito del Presupuesto respectivo de 1973.

Art. 7º — De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS DIECISEIS DIAS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.

Antonio Onésimo Saadi

Presidente Provis. Cámara Senadores

Aldo Raúl Raiden

Subsecretario Cámara de Senadores
A/C Secretaría

Prof. Carlos Alfredo De la Barrera
Presidente Cámara de Diputados

Prof. Gustavo Alejandro Oviedo
Secretario Cámara de Diputados

San Fernando del Valle de Catamarca,
23 de Noviembre de 1973.

Expte.: C-9504/73.

Decreto H. Nº 2805.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción; cúmplase,

comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial y Archívese.

M O T T

Ignacio Arturo Albarracín

Dcto. E. N° 2806 — 23/11/73 — D. P. de Ganadería — Aclárase que el nombre y apellido de la persona designada en el Dcto. N° 2147/73, es Gloria María de Bairos Moura de Ruiz — L. C. N° 6.359.537.

Dcto. B. S. N° 2807 — 23/11/73 — I. P. de la Vivienda — Apruébase el contrato de locación de servicios suscripto con el Sr. Patricio Exequiel Dorado, para su desempeño como Encargado de los Barrios "Apolo" y "San José" en calidad de Técnico de 5ª.

Dcto. B. S. N° 2808 — 23/11/73 — I. P. de la Vivienda — Condónase la deuda de \$a. 292,51, que tiene la Sra. Matlovía de Vergara, con la Repartición por previsión de materiales para la refacción de su casa.

Dcto. B. S. N° 2809 — 23/11/73 — I. P. de la Vivienda — Derógase en todas sus partes el Dcto. N° 2307/73.

Dcto. B. S. N° 2810 — 23/11/73 — I. P. de la Vivienda — Autorízase al Dpto. Contable a librar Orden de Pago por \$a. 25.561,25, a favor de Fiscalía de Estado en concepto de Capital, Intereses y Honorarios del Juicio: "Estado Provincial c/Avila Sosa, Salvador del Rosario s/Expropiación" de un terreno en el distrito Plaza — Andalgalá.

Decreto B S. N° 2811

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA ADJUDICACION DE OBRAS

San Fernando del Valle de Catamarca,
23 de Noviembre de 1973.

Exptes : I — 7635/73; I — 7636/73;
I — 7637/73; I — 7638/73;
I — 7639/73.

Visto, las presentes actuaciones me-

dante las cuales el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, remite a conocimiento y aprobación la licitación Pública por él efectuada con fecha 22 de octubre del año en curso, en virtud de la autorización conferida por el Art. 2º del Decreto B S N° 2105 del 15 de octubre ppdo. para contratar la ejecución de las obras denominadas Barrios "Instituto" 3ª etapa, 44 viviendas con presupuesto oficial de pesos ley 18.188 2.685.684,17; "Jumeal" 51 viviendas, con presupuesto oficial de pesos ley 18.188 3.883.550,33; "Andalgalá" 2ª etapa 40 viviendas, con presupuesto oficial de \$a. 2.907.938,41; "Recreo" (La Paz) 2ª etapa 45 viviendas, con presupuesto oficial de \$a 3.221.390,41 y "Chumbicha" (Capayán) 20 viviendas, con presupuesto oficial de \$a. 1.430.339,88 y

CONSIDERANDO:

Que, para la aludida licitación formularon oferta las Empresas Sociedad Ing. Juan Alfir Pilás — Antonio Aníbal Jalil; C.Y.C. (Caminos y Construcciones); Empresa UR—CON S.A. Urbanizadora y Constructora; Sociedad Accidental Ings. Benjamín Ramón Capdevila — Horacio Catalán; Item Construcciones a quien le fue rechazada la propuesta por no cubrir el sellado presentado el 1/10 por mil que establece la ley impositiva provincial vigente; Empresa Constructora Roberto Barrionuevo; Ingº. Juan Alfir Pilás; Ingº Benjamín Ramón Capdevila; Ingº. Antonio Aníbal Jalil;

Que, por resultar de interés para la economía estatal y teniendo en cuenta lo aconsejado en acta que se adjunta por la Comisión de Adjudicación (Artículo 61º del Reglamento de Contrataciones), puede disponerse la adjudicación de las obras: "Instituto" 3ª etapa, 44 viviendas; "Andalgalá" 2ª etapa, 40 viviendas y Chumbicha (Capayán) 20 viviendas a la Empresa Constructora C.Y.C. (Caminos y Construcciones); "Jumeal" 51 viviendas a la Empresa Constructora Ings. Horacio Catalán y Benjamín Ramón Capdevila y "Recreo" (La Paz), 45 viviendas a la Empresa Constructora